

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL DE LA CRIMINALIDAD MEDIÁTICA EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO**

LIESEL JOHANNA BONILLA AYALA

EDDISON LIZCANO RODRIGUEZ

ERICK JOHAN VESGA AYALA



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2018-2

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL DE LA CRIMINALIDAD MEDIÁTICA EN
EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO**

Autores:

LIESEL JOHANNA BONILLA AYALA

EDDISON LIZCANO RODRIGUEZ

ERICK JOHAN VESGA AYALA

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:

ANDREA AGUILAR BARRETO

Doctora

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2018-2

DEDICATORIA

Mi principal agradecimiento es con Dios, quien me regalo la sabiduría y la valentía durante estos 5 años de carrera para formarme como profesional, a mi hermano quien fue el pilar fundamental para que iniciara este proyecto de vida, quien me aconsejo en cada toma de mis decisiones, a mi madre y mi familia, quienes con una palabra siempre me animaban y alentaban a continuar y no decaer en mis estudios. Este logro también es de ustedes y para ustedes.

Mil y mil gracias por regalarme lo más bonito que un ser humano puede obtener en la vida,
LA EDUCACIÓN.

Liesel Johanna Bonilla Ayala

DEDICATORIA

Quiero expresar mi profundo agradecimiento principalmente a Dios, por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional, a mi hijo por ser el pilar más importante de mi vida, a mi esposa y mi padre por su apoyo incondicional, a mis hermanos, incluyendo a la memoria de mi hermano Sergio, que, si estuviera aquí, seguramente se sentiría muy orgulloso, a mis primos, tíos y a todos aquellos que hicieron parte de este proyecto que apenas inicia. ¡Gracias Mil!

Eddison Lizcano Rodríguez

DEDICATORIA

Extiendo mi agradecimiento primeramente a Dios por darme fortalezas en este proceso de formación profesional, a mis padres por apoyarme en cada momento de mi vida y por hacer de mi cada vez mejor persona, a mi hijo que es el motor y el que me impulsa a salir adelante. Gracias a mi esposa por aconsejarme en estos 5 años de carrera y por llenarme de valor para poder culminarla de la mejor manera.

Erick Johan Vesga Ayala

AGRADECIMIENTOS

A nuestra universidad Simón Bolívar, por brindarnos la oportunidad de haber sido parte de ella y realizar nuestro pregrado de Derecho, a los docentes que brindaron sus conocimientos y aportes que hoy se ven reflejados en la culminación de este gran proyecto de vida.

En especial a nuestras tutoras: Dra. Andrea Johanna Aguilar Barreto y Dra. Clara Paola Aguilar Barreto, por su tiempo, sus valiosos aportes, dedicación y entrega incondicional durante el desarrollo de este proyecto de investigación.

CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| TÍTULO | 9 |
| INTRODUCCIÓN | 10 |
| 1. PROBLEMA | 12 |
| 1.1. Planteamiento del problema | 12 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 14 |
| 1.3. Objetivos..... | 14 |
| 1.4. Objetivo general | 14 |
| 1.5. Objetivos específicos..... | 14 |
| 1.6. Justificación | 14 |
| 2. MARCO REFERENCIAL..... | 16 |
| 2.1. Antecedentes..... | 16 |
| 2.1.1. Medios de comunicación: verdad contra mentira. Unesco, 2017 | 16 |
| 2.1.2. Criminología mediática y victimología del miedo- incidencia en la política criminal. Paulo César Gaibor Iza, 2016..... | 16 |
| 2.1.3. Criminología Mediática: la Construcción de la Cuestión Criminal por los Medios de Comunicación. Rodrigo Antonio Portillo Acosta, 2016..... | 17 |
| 2.1.4. Miedo al crimen y medios de comunicación: una revisión de la literatura. Isaías Molina-Jácome, 2014..... | 18 |
| 2.1.5. Inseguridad: En busca del rol de los medios de comunicación. Brenda Focás, 2013. | 19 |
| 2.2. Marco Teórico | 20 |
| 2.3. Marco Contextual | 21 |
| 2.4. Marco Legal..... | 21 |

| | | |
|--------|---|----|
| 3. | METODOLOGÍA | 24 |
| 3.1. | Paradigma de la investigación | 24 |
| 3.2. | Enfoque de la investigación..... | 24 |
| 3.3. | Diseño de la investigación..... | 24 |
| 3.4. | Fuentes de la información..... | 25 |
| 3.5. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 26 |
| 3.6. | Criterios para el análisis de la información | 26 |
| 3.6.1. | Instrumento: matriz de análisis legal..... | 27 |
| 4. | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN..... | 42 |
| 4.1. | Resultados..... | 42 |
| 4.1.1. | Reglamentación jurídica colombiana frente a la criminalidad mediática. | 42 |
| 4.1.2. | Alcances de la regulación a contenidos de medios en el ordenamiento jurídico colombiano..... | 46 |
| 4.1.3. | Reconocimiento mediante el derecho comparado alternativas de control a la criminalidad mediática..... | 53 |
| 4.2. | Discusión | 57 |
| 4.2.1. | Análisis jurídico del control de la criminalidad mediática en el ordenamiento jurídico colombiano. | 57 |
| 5. | REFLEXIONES FINALES | 60 |
| 6. | RECOMENDACIONES | 61 |
| 7. | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 62 |
| | ANEXOS..... | 66 |
| | Anexo 1. Ruta Metodológica | 67 |
| | Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados..... | 68 |
| | Anexo 3. Acta de Validación | 69 |

TÍTULO

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL DE LA CRIMINALIDAD MEDIÁTICA EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO.

INTRODUCCIÓN

El objeto de esta investigación se basó en estudiar e investigar como los medios de comunicación construyen una realidad, mediante las noticias que surgen a diario, de qué forma incurren en la manipulación de la información ocasionando desinformación, y de qué forma, esta práctica, puede ser sancionada conforme lo dicta la Ley colombiana.

La complejidad del mundo de hoy, el constante cambio en el que se encuentra, la evolución de la tecnología y el acceso cada vez más fácil a la información, ha contribuido a que los medios de comunicación, cambien la forma en la que transmiten las noticias, y como consecuencia ha generado desinformación de la sociedad, la desinformación ha existido siempre, a partir del momento en que se cobró conciencia de la influencia de los medios en la opinión pública. (Gaber, 2017).

Por otra parte, se pretendió verificar y dar seguimiento a la manera en que los medios de comunicación, a la hora de informar distintos hechos violentos, ocultan o dejan ver la realidad de cada hecho, si se tiene algún tacto para trasmitirla, si existen mitos alrededor de cada nota criminal o si por último mantienen un formato por el cual pueda controlar a la sociedad en general.

Ahora, para el desarrollo de la investigación se abordaron diferentes autores con el fin de profundizar en la conceptualización de la criminalidad mediática, permitiendo así tener una perspectiva diferente a la hora de indagar sobre este fenómeno, a su vez indago en otras investigaciones nacionales e internacionales que permitieran abordar, como se percibe esta problemática de los medios de comunicación, como constructores del miedo al delito, sobre cómo ha cambiado el rol de los medios de comunicación, de qué forma exageran las noticias, y como pasaron a jugar un papel en torno a la construcción de los discursos sobre la violencia, acompañado por una creciente sensibilidad social.

Por otro lado, para realizar un análisis de los diferentes conceptos y puntos de vista sobre la criminalidad mediática en el ordenamiento jurídico colombiano, se tomó como diseño, la hermenéutica, con el fin de interpretar textos, y se hizo uso del método de la Teoría Fundamentada de Corbin y Strauss para la recolección de datos, en el análisis de la información se usó como

instrumento el análisis documental, ya que permite extraer algunas ideas del documento, con el fin de analizar su contenido, interpretar la información.

Para el procesamiento de la matriz de análisis documental se tomaron como fuentes de investigación, para las primarias el ordenamiento jurídico colombiano, y procesos que regulan los contenidos de medios y noticias publicadas por algunos medios de comunicación y las secundarias lo que se enmarca en el ordenamiento jurídico de España y de Perú.

Posteriormente se procedió a desarrollar cada uno de los capítulos, partiendo de la información analizada y generando resultados para los objetivos planteados en la investigación.

1. PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En la actualidad, los medios de comunicación se han convertido en herramientas que permiten tener a la sociedad informada de lo que acontece a nivel nacional e internacional, son canales que entregan información, noticias e imágenes sobre el mundo en que se vive, son fundamentales en el vivir diario de las personas, y tienen como propósito principal comunicar con objetividad cualquier tipo de información, de forma masiva, pero es aquí, donde surge la incógnita, si los medios de comunicación cambió su papel fundamental de informar, formar y entretener, ya que últimamente se ha visto en las transmisiones de noticias en la televisión, en la radio, medios impresos o digitales que a la hora de dar noticias sobre la criminalidad crean en la sociedad, inseguridad, miedo, incluso ira ante determinados hechos, pero hasta qué punto esto es intencional o simplemente reflejo del día a día en Colombia.

Ahora, el banco de la republica define que los medios de comunicación son instrumentos utilizados en la sociedad contemporánea para informar y comunicar mensajes en versión textual, sonora, visual o audiovisual, los cuales pueden ser usados para comunicar de forma masiva. (Banrepcultural, s.f.).

Desde 1980 surgieron las nuevas tecnologías en donde se construyeron nuevas plataformas informativas, alojadas en Internet y constituidas por herramientas audiovisuales, formatos de interacción y contenidos de carácter virtual (Banrepcultural, s.f.), de esta forma, cada uno de ellos pueden constituir una poderosa influencia bien sea de forma positiva o negativa, en el pensamiento y conducta de quien los lee, escucha o ve. Para la sociedad actual, es importante estar en constante contacto y enterada de todo lo que sucede, los medios de comunicación son fundamentales para que esto ocurra. “De acuerdo con el contexto de discusión, los medios de comunicación adquieren objetivos, beneficios y usos diferentes”. (Banrepcultural, s.f.).

Partiendo de lo anterior, la influencia que pueden tener los medios de comunicación en las personas, niños, jóvenes y adultos, es la de brindar un modelo a seguir, valores, pautas y normas de conducta, aunque en ocasiones no coincidan con la realidad en la que se vive. La mayor parte

de la información se obtienen a través de referencias transmitidas por el voz a voz y, principalmente, a través de los medios de comunicación o de Internet, por lo tanto, es evidente que ambos tienen un papel importante en la visión y opinión de las personas sobre las distintas realidades sociales.

Pero que trato le dan a la información los medios de comunicación, de qué manera informan a la sociedad sobre diferentes acontecimientos, no se puede afirmar que todos los medios muestran información con datos modificados, exagerados o descontextualizados, pero si se ahonda un poco más sobre algunas de las noticias transmitidas es posible ver una visión descuidada y simplista sobre, por ejemplo los delitos, eludiendo el tratamiento de la delincuencia como un problema social y continuamente, subrayan los errores judiciales o el mal funcionamiento del sistema judicial, y difunden una perspectiva de la justicia penal caracterizada por su flexibilidad, esto puede contribuir a la fomentación de una sociedad con miedo, alarmada por el incremento de la delincuencia.

Por lo antes expuesto, se necesita realizar un análisis de como los medios de comunicación construyen socialmente el fenómeno de la criminalidad en Colombia, qué lo causa y cuáles han sido las consecuencias en la sociedad actual, se hace necesario identificar cuáles son las normas jurídicas que regulan la transmisión de información por parte de los medios de comunicación, y a su vez cuales emiten sanciones, según el caso.

Ahora bien, partiendo de los propósitos y objetivos por los cuales se establecen los medios de comunicación, surgen varias interrogantes, ¿Qué tan bien informada esta la sociedad? ¿Qué tan verídica es la información que transmiten los medios de comunicación? ¿Hasta qué punto los medios de comunicación influyen a la sociedad en sus decisiones? es evidente, que la sociedad moderna, se ha visto ligada a los medios de comunicación, el rápido avance de los sistemas de comunicación y de información han provocado que la forma en la se transmite la información cambie y a su vez esto hace que accesible a cualquier persona.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo se regula la manera en que los medios de comunicación intervienen como constructores sociales del fenómeno de la criminalidad en Colombia?

1.3. Objetivos

1.4. Objetivo general

Analizar jurídicamente el control de la criminalidad mediática en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.5. Objetivos específicos

Identificar la reglamentación jurídica colombiana frente a la criminalidad mediática.

Reconocer los alcances de la regulación a contenidos de medios en el ordenamiento jurídico colombiano.

Reconocer mediante el derecho comparado alternativas de control a la criminalidad mediática.

1.6. Justificación

(Cetina, 2017) en una entrevista decía que “Uno de los principales males en esta tarea anticorrupción es la desinformación”.

Es indispensable identificar las causas de la criminología mediática, de qué manera desde el ámbito jurídico, se puede proteger a la sociedad de la desinformación, con esta investigación se pretende aclarar dudas sobre el tema, e incluso sentar un precedente, con el fin de comenzar a frenar este fenómeno, se puede decir que los medios de comunicación son catalogados, en la actualidad, con mayor poder dentro del mundo actual. “Los individuos interpretan y reinterpretan

la realidad incluyendo en ella a los demás, quienes inciden en el comportamiento personal.” (Koziner, Austral Comunicación, 2013).

Los medios de comunicación han tenido un cambio circunstancial en la forma que transmiten o informan a la sociedad en general, cambios en la tecnología, ideologías, información y nuevas formas de pensar, se ajustan conforme a las situaciones, es por esto que surge la necesidad de indagar sobre cuáles son los factores que hacen incurrir a los medios de comunicación a manipular la información, y de qué forma lo están haciendo, bien de forma positiva o negativa, actualmente se genera mayor cantidad de información, de todo tipo, y es posible que las personas reciban mucha más información de la que se pueda asimilar.

Es posible que los medios de comunicación estén propiciando que cada vez resulte más problemático estar al día y bien informado debido a la publicación continua de información, como consecuencia, propician desequilibrio entre la comunidad social, puesto que todos tienen visiones diferentes sobre un mismo tema o suceso, por ejemplo, como los medios de comunicación construyen socialmente el fenómeno de la criminalidad en Colombia, siguiendo con lo que se mencionó anteriormente, algunos medios difunden una perspectiva de la justicia penal caracterizada por su flexibilidad, en cuanto a la criminalidad, muestran una mayor preocupación por el delito, aunque no haya un aumento de la delincuencia conocida, es posible que ofrezcan una imagen de ella de forma distorsionada y consolidan determinados mitos sobre la delincuencia y el sistema de justicia, o bien, ocultan y desvían la atención, aprovechando el quebrantamiento que existe en la justicia colombiana, dando a conocer una falsa realidad.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

2.1.1. *Medios de comunicación: verdad contra mentira. Unesco, 2017*

La revista El correo de la Unesco, presenta en su edición julio-septiembre de 2017, una serie de artículos que permiten identificar diferentes puntos de vista con respecto a los medios de comunicación, no establece un objetivo como tal en su revista, pero si habla sobre la era de la “posverdad” en donde la función de la UNESCO cobra más importancia que nunca y el nuevo número de El Correo ofrece una excelente ocasión para reafirmar su compromiso fundacional de apoyar la información y la comunicación a fin construir la paz en las mentes de los hombres y las mujeres. (Irina, 2017), a su vez, y de manera introductoria, se habla sobre el increíble enmarañamiento actual de los medios informativos, de cómo se modifica las funciones tradicionales de los productores, difusores y consumidores de información. La profusión de noticias falsas o trucadas (“noticias falsas”), así como el riesgo de que el público quede aprisionado en “burbujas de información” creadas mediante algoritmos, abrir nuevos interrogantes sobre la libertad de expresión y la diversidad cultural. (Unesco, 2017).

A través de los diferentes artículos publicados en la revista se captan, como, personas expertas en medios de comunicación, han indagado sobre la influencia que ejercen en la sociedad, la ética que ellos tienen, su credibilidad, la desinformación que generan ante ciertos temas, por ejemplo Profesor de Periodismo, Ivor Gaber de la Universidad de Sussex (Reino Unido), indica que la desinformación ha existido siempre, a partir del momento en que se cobró conciencia de la influencia de los medios en la opinión pública (Gaber, Unesco, 2017), afirma también, que es preocupante la forma en que se propaga la desinformación en las plataformas digitales.

2.1.2. *Criminología mediática y victimología del miedo- incidencia en la política criminal. Paulo César Gaibor Iza, 2016.*

Esta investigación analiza el miedo como una construcción social y a partir de la categoría teoría del miedo líquido planteado por Zygmunt Bauman se describe como un sentimiento destinado para

favorecer la supervivencia describe la forma en que, la realidad y la interacción social pueden determinarse a partir de marcos generales sobre los cuales se edifica la capacidad de entender el mundo, roles atribuidos a las personas, la forma de reacción frente a los mismos y la forma en que la emocionalidad constituye el fundamento de la comunicación humana a través del lenguaje y el uso que los medios hacen del mismo en la cobertura noticiosa del delito, a su vez explica, desde la perspectiva en la que el autor de la investigación se basó para desarrollarla, que el miedo se describe como un sentimiento caracterizado por una sensación de inseguridad (un peligro inminente que puede materializarse en cualquier momento) y de vulnerabilidad, esto basado en la teoría de Bauman, también dice que el temor más denso y siniestro amenaza con destruir hogares, lugares trabajos y cuerpos de la sociedad, a través de medios de desastres diversos que son una mezcla entre la fatalidad natural y la falta de previsión humana. (Gaibor, 2016).

Este proyecto investigativo permite abordar de forma internacional, como se percibe esta problemática de los medios de comunicación, como constructores del miedo al delito, creando un efecto, por causa del consumo de noticias sobre inseguridad y delincuencia, generando preocupación por ser víctima de algún delito, incrementando la problemática social, siendo y a través de los medios manipulados, repercutiendo en la conducta de la sociedad actual. Gaibor, para finalizar, insiste en que los medios están en capacidad de construir tipos intercambiables que pueden ser mostrados con letra más grande, en voz alta o con luces, dependiendo del interés, desde luego ello no implica que exista la posibilidad de que los medios sean el único agente de construcción de la realidad social.

2.1.3. Criminología Mediática: la Construcción de la Cuestión Criminal por los Medios de Comunicación. Rodrigo Antonio Portillo Acosta, 2016

Esta investigación definió tres objetivos a desarrollar, primero determinar si existe una relación directamente proporcional entre los crímenes que difunden los medios de comunicación y el índice de criminalidad nacional, segundo determinar las implicaciones de la criminología mediática en la percepción de inseguridad de las personas y por último establecer las implicancias de la criminología mediática en la promulgación de Leyes penales en el Perú. Como base teórica indago sobre los primeros criminólogos, como estudiosos de la etiología u origen del mal, la escuela clásica, cuyo fundamento filosófico es el Derecho natural. Esta doctrina, llegó a considerar que el

Derecho fue otorgado por el creador, por la madre naturaleza y por el ser humano, escuela positivista, precursores del positivismo definiciones dadas por Cesar Lombroso y Rafael Garófalo, la escuela ecléctica, la terza scuola llamada también “Positivismo crítico”, LA JOVEN ESCUELA. La investigación es de carácter mixta-exploratoria-aplicada, metodológicamente se recurrió al método de análisis comunicacional inductivo. (Portillo, 2016).

Para generar y analizar los resultados, Portillo seleccionó los diarios El comercio, Trome y Ojo como objetos del análisis de la investigación, debido a que las cifras de la encuesta de marcas de Arellano Márketing, realizada en Lima y en tres ciudades del interior del país (2010), confirman que: “El Comercio es el diario más recordado por los consultados, con un 61,3%; seguido por Trome, con 53,2% y en tercer lugar “Ojo” con 43, 4 % de la preferencia de los lectores”. (El Comercio: 2010). Este antecedente permite ver como en Perú perciben la influencia que ejercen los medios de comunicación en las personas, aportando otro punto de vista internacional.

2.1.4. Miedo al crimen y medios de comunicación: una revisión de la literatura. Isaías Molina-Jácome, 2014

El autor de este artículo se enfocó en la revisión de literatura sobre la categoría “miedo al crimen”, con el objetivo de comprender la asociación entre el crimen y los medios. La metodología se centró en revisar en las tres últimas décadas la temática del miedo al crimen, y se obtuvieron resultados en tres tendencias identificadas: miedo al crimen asociado a la cobertura mediática; el miedo al crimen, la percepción del riesgo y victimización, y los estudios sobre el crimen, la prensa y las distintas miradas en Iberoamérica. Se adopta una posición sobre dos tesis: que el miedo al crimen es un efecto negativo de los medios, y que el miedo al crimen, la percepción del riesgo y la victimización tienen en común que el crimen amenaza la supervivencia. Se concluye proponiendo avanzar en la línea de responsabilidad social de los medios y en la integración de los enfoques y modelos mencionados. (Molina-Jácome, 2014).

Uno de los puntos claves de la investigación que se está realizando, son la criminalidad y los medios de comunicación, por esto, y a raíz de que no hay suficientes investigaciones basadas en estos puntos en específico, se toma como referencia este artículo, ya que incluye e indaga acerca del tema por medio de diferentes autores, como aportando así puntos de vista de cómo experimenta

cada persona el miedo al crimen, y cómo esto va asociado con el cubrimiento mediático. Otra de las miradas en torno a la asociación entre el miedo al crimen y la cobertura mediática, es que la experiencia de sentir el miedo se usa como una herramienta de control social y vigilancia por parte de quienes ejercen el poder, Molina también vincula el miedo al crimen y lo asocia a los medios de comunicación, y este punto es algo que se tiene en común con el desarrollo de la presente investigación. (Molina-Jácome, 2014)

2.1.5. Inseguridad: En busca del rol de los medios de comunicación. Brenda Focás, 2013.

Este artículo es de importancia, como aporte a la presente investigación ya que cuestiona el rol de los medios de comunicación en torno a la construcción de los discursos sobre la inseguridad y, para ello, propone los siguientes objetivos. En primer lugar, analizar las operaciones mediáticas que marcaron fuertes cambios en la noticia policial, la actualización constante de la información a través de la Internet enfocándose en la web y redes sociales, utilizando un estilo narrativo sensacionalista. En segundo lugar, indaga en la literatura de algunas líneas teóricas, desde donde se pensó el proceso de recepción y circulación de la representación mediática del delito y, finalmente, reflexionar sobre el papel de los medios como responsables o posibilitadores de la inseguridad marcado por la indiferenciación cultural y la exclusión social. (Focás, 2013)

Los aportes que realiza el artículo a la presente investigación permiten indagar, desde la perspectiva del autor, sobre cómo ha cambiado el rol de los medios de comunicación, de qué forma exageran las noticias, y como pasaron a jugar un papel en torno a la construcción de los discursos sobre la violencia, acompañado por una creciente sensibilidad social. El aporte de este trabajo investigativo a la investigación que se realizó, se puntualiza en como desde el punto de vista y resultados que obtuvo el autor, y en el ámbito internacional se vive esta realidad, dado que trata de comprender como los medios de comunicación, al ser un poder, crean saberes, verdades y subjetividades sobre la cuestión criminal, mediante la repetición constante de las noticias violentas, creando sensaciones de inseguridad en la sociedad, incluso fomentando la violencia, venganza y descontrol del poder punitivo como solución a la criminalidad.

2.2. Marco Teórico

En este marco se pretende dar a conocer algunos de las teorías generadas por otros autores, que servirán como aporte a la investigación.

Virginia Sáez habla en su artículo, Una mirada a la investigación sobre medios, violencia y escuela, que los contenidos y formas de la violencia en los discursos de la información de los medios, en el terreno de las actuales investigaciones latinoamericanas, sobre los contenidos y formas de la violencia en los medios de comunicación, se podrían distinguir de manera genérica dos grandes líneas. La primera, agrupa un conjunto de estudios que se ocupan de mostrar la frecuencia con la que la violencia aparece en los discursos mediáticos, y la segunda, aquellos trabajos que se dedican a identificar y analizar las formas de la violencia que se hace presente en ellos. (Sáez, 2015).

En este mismo artículo define que el periodismo no crea la realidad ni la representa, apela a sentidos preexistentes, con mayor o menor influencia, donde indica que nada de lo que se transmite en los medios, está por fuera del espacio social y sus relaciones de fuerza, pero esto no quiere decir que los medios se limiten a una traducción de la realidad. Los medios masivos pueden ser actores que, junto a otros, se disputan la capacidad legítima de nombrar el mundo. (Sáez, 2015).

Por otra parte, Brenda Focás, define que la función principal de los medios de comunicación, paso a jugar un papel central en torno a la construcción de los discursos sobre la violencia, y, como consecuencia, asiste a una superinflación del cuestionamiento de su rol en relación con las representaciones del delito. Se los ha señalado como culpables de la sensación de inseguridad: se dice que exageran las noticias, que tienen intereses o intenciones en generar pánico, que son “sensacionalistas”. (Focás, 2013).

En la publicación Isaías Molina-Jácome, en la Revista Criminalidad, muestra, desde su perspectiva, como el miedo pretende mostrar, con respecto a otros aspectos, la vinculación del miedo al crimen y lo asocian a los medios de comunicación. Esto es pertinente, ya que esas miradas apoyan el hecho de que la cobertura mediática incide en el miedo generado por el crimen en las personas, en la percepción del riesgo y la victimización, y no se hallaron defensores que adopten la posición de los medios como instituciones neutras o con un efecto nulo. (Molina-Jácome, 2014).

Para Zaffaroni, ellos se construye sobre bases simplistas, internalizadas a fuerza de reiteración y bombardeo de mensajes emocionales mediante imágenes: indignación frente a algunos hechos aberrantes (no a todos, sino sólo a los de los estereotipados); impulso vindicativo por identificación con la víctima (no con todas las víctimas, sino sólo con las de los estereotipados y si es posible ajenas a ese grupo, pues en tal caso se considera una violencia intra grupal propia de su condición inferior: se matan porque son brutos). (Zaffaroni, 2011)

2.3. Marco Contextual

La presente investigación se realizará en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, partiendo del análisis documental de la jurisprudencia colombiana, y se elegirían países como Perú y España en donde se pueda adoptar las leyes aplicadas a Colombia.

Tiene como propósito principal la reflexión académica e investigativa, sobre la relación que existe entre los medios de comunicación y la criminalidad mediática, permitiendo a través, del análisis documental, identificar en qué casos se han aplicado normas sancionatorias e impuesto a los medios de comunicación, permitiendo identificar como se da este fenómeno.

2.4. Marco Legal

En Colombia se encuentran las siguientes normas legales vigentes, tanto nacionales como internacionales, con respecto a la regulación de los medios de comunicación y actos punitivos:

Disposiciones nacionales

Como normas nacionales se tomará en cuenta la ley sobre derechos de autor: 23/1982.

Se tomará la ley 72/1989 que conceptualiza los principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia con los siguientes artículos:

Artículo 4. Los canales radioeléctricos y demás medios de transmisión que Colombia utiliza o pueda utilizar en el ramo de las telecomunicaciones son propiedad exclusiva del Estado.

Artículo 5. Las telecomunicaciones son un servicio público que el Estado prestará directamente o a través de concesiones que podrá otorgar en forma exclusiva, a personas naturales o jurídicas colombianas, reservándose, en todo caso, la facultad de control y vigilancia.

La ley 14/1991, que dicta las normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial.

Se tendrá en cuenta ley 252/1995, que aprueba "la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" y el "Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los reglamentos administrativos adoptados en Ginebra el 22 de diciembre de 1992".

Es importante tener en presente la ley 1341/2009, ya que define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC.

Como complemento a la ley de TIC, se tomará el decreto 1078 de 2015, que reglamenta el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Constitución Política de Colombia

De la constitución política colombiana se apropió el siguiente artículo:

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva.

La ley de transparencia, decreto 103 de 2015, regula el derecho de acceso a la información pública, ya que garantiza el derecho y las excepciones a la publicidad de información pública en Colombia, este es un factor importante para tener en cuenta para la investigación.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), con el fin de indagar hasta qué punto estos se han visto vulnerados, para esto se tomará el siguiente artículo:

“Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Disposiciones internacionales

Se cree que es importante las disposiciones internacionales a las que Colombia está adscrita como lo son:

- El Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, artísticas, científicas, de 1886 Acta de Paris de 1971. Artículo 2. _
- Convención Universal sobre Derechos de Autor, Ginebra, 6 de septiembre de 1952.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión', hecha en Roma el 26 de octubre de 1961.
- Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite. Hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1974.
- Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales", adoptado en Ginebra el 18 de abril de 1989.
- Decisión 351 de 1993 de la CAN: "Régimen común sobre Derecho de Autor y derechos conexos".
- Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de indias el 13 de junio de 1994".
- Tratado de la OMPI –Organización Mundial de la Propiedad Intelectual– sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).
- Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, firmado en 2006 y en vigencia a partir del 15 de mayo de 2012.

3. METODOLOGÍA

3.1. Paradigma de la investigación

Esta investigación tiene como objetivo principal Analizar jurídicamente el control de la criminalidad mediática en el ordenamiento jurídico colombiano y para esto se va a realizar desde el paradigma interpretativo, que va dirigido a las acciones humanas y a la práctica social, y a su vez ayuda al descubrimiento y comprensión de los fenómenos.

Es por esto por lo que, el paradigma interpretativo se puede adaptar al tema tratado dentro de la investigación, y ayuda a detectar las condiciones en las que se da, como transmiten o informan a la sociedad en general sobre los acontecimientos diarios, de forma positiva o negativa, concibiendo que posiblemente los medios de comunicación están influyendo en la conducta social.

3.2. Enfoque de la investigación

Para aplicar este paradigma a la investigación, se tomó desde el enfoque cualitativo, ya que posee un fundamento humanista para entender la realidad social de la posición idealista que resalta una concepción evolutiva y negociada del orden social, percibe la vida social como la creatividad compartida de los individuos, y una de las características que se considera importante para esta investigación, es que intenta comprender la realidad dentro del contexto del tema investigado y puede describir el hecho en el que se desarrolla dicho acontecimiento, basándose en la descripción contextual de la situación mediante la recogida de datos que posibiliten un análisis e interpretación de la problemática. (Martínez Miguélez, 2008).

3.3. Diseño de la investigación

En este caso, para realizar un análisis de los diferentes conceptos y puntos de vista sobre la criminalidad mediática en el ordenamiento jurídico colombiano, se tomará como diseño, la hermenéutica, con el fin de interpretar textos, y se hará uso del método de la Teoría Fundamentada de Corbin y Strauss, que consiste en una serie de pasos para analizar y categorizar la información.

La teoría de Corbin y Strauss sustenta la relación que se da entre la recolección de los datos, el análisis y la teoría que surge de ellos, en esta manera se va originando la teoría, por lo que se puede parecer más a la realidad que la teoría derivada de conceptos basados en las experiencias. Para Glaser (2000), es una metodología adecuada para determinar el conocimiento de un fenómeno social, ya que cuenta con los conceptos que surge desde los datos.

Por tanto, es la metodología más adecuada para la realización del análisis, al instrumento de matriz de análisis documental. Para este se tomó en cuenta la normativa colombiana y la internacional, casos de regulación de contenido de medios y sanciones impuestas, ya que estos son un punto clave para la investigación.

3.4. Fuentes de la información

Como fuentes de investigación se tomaron, para las primarias el ordenamiento jurídico colombiano, y procesos que regulan los contenidos de medios y las secundarias lo que se enmarca en el ordenamiento jurídico de España y de Perú:

| FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN | | |
|---|---|--|
| PRIMARIAS | | SECUNDARIAS |
| ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO | PROCESOS QUE REGULAN LOS CONTENIDOS DE MEDIOS | LEY ESPAÑA LEY PERÚ |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ley sobre derechos de autor, 1982. • Ley 72, 1989. • Ley 14, 1991. • Ley 252, 1995. • Ley 335, 1996. • Ley 1341, 2009. • Constitución política de Colombia, 1991. | <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia t-500, 2016 • Noticias de diferentes medios de comunicación. | <ul style="list-style-type: none"> • Constitución política del Perú, 1993. • Legislación española. |

| | | |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ley 103 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, 2015. • Declaración universal de derechos humanos, 1948. | | |
|---|--|--|

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Análisis documental

El análisis documental es un trabajo mediante el cual, por un proceso intelectual, se extrae algunas ideas del documento, con el fin de analizar su contenido, interpretar la información y luego sintetizarlo.

Partiendo de que la investigación se desarrolló dentro del contexto interpretativo, se empleó el análisis documental a las normas nacionales e internacionales y a aplicaciones de la norma y sanciones impuestas, relacionadas con el tema tratado.

3.6. Criterios para el análisis de la información

3.6.1. Instrumento: matriz de análisis legal

Categoría 1: criminalidad mediática

| | |
|--|---|
|  | MATRIZ DE ANÁLISIS UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA |
| INSTRUMENTO: Matriz de análisis legal: legislación colombiana. | |
| OBJETIVO: Identificar la reglamentación jurídica colombiana frente a la criminalidad mediática. | |
| LEY: sobre derechos de autor | AÑO: 1982 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/01/1982 | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A partir de su promulgación |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | |
| DECRETA: El Congreso de Colombia, | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
| Artículo 7: los nombres de periódicos, revistas, programas de radio y televisión y de los demás medios de comunicación no dan lugar a derechos de autor. La reserva de sus nombres se efectuará en el Ministerio de Gobierno, quedando protegidos durante un año después de la salida del último número o emisión, salvo que se trate de una publicación o programa anual, caso en el que el plazo se elevará a tres años. Dentro del mes anterior a estos términos de uno o tres años respectivamente, el interesado deberá renovar su solicitud de reserva. La protección establecida en el inciso anterior no es obstáculo para la aplicación de los artículos 209 y 210 de esta ley. | Protege conforme a lo estipulan las leyes predisuestos para la protección de los derechos de autor. |
| LEY: ley 72 | AÑO: 1989 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/diciembre | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A partir de su promulgación |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | CONCEPTUALIZA: los principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia |
| DECRETA: Congreso de la republica | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 4. Los canales radioeléctricos y demás medios de transmisión que Colombia utiliza o pueda utilizar en el ramo de las telecomunicaciones son propiedad exclusiva del Estado.</p> | <p>Regula quienes tienen las facultades para controlar y vigilar los medios de transmisión de información del estado o de personas naturales y jurídicas.</p> |
| <p>Artículo 5. Las telecomunicaciones son un servicio público que el Estado prestará directamente o a través de concesiones que podrá otorgar en forma exclusiva, a personas naturales o jurídicas colombianas, reservándose, en todo caso, la facultad de control y vigilancia.</p> | |
| <p>LEY: ley 14</p> | <p>AÑO: 1991</p> |
| <p>FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/enero</p> | <p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A partir de su promulgación</p> |
| <p>MEDIO DE PUBLICACIÓN: online</p> | <p>CONCEPTUALIZA: Por la cual se dictan norma sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial.</p> |
| <p>DECRETA: Congreso de la republica</p> | |
| <p>DESCRIPCIÓN</p> | <p>ANÁLISIS</p> |
| <p>ARTICULO 3º: Principios de la prestación del servicio. Inc. 1 Derogado. Inc. 2, Derogado.</p> <p>En virtud del principio de libertad de expresión, nadie podrá ser molestado a causa de sus ideas y todas las personas tendrán derecho a investigar, recibir y difundir opiniones e informaciones, dentro del marco de la Constitución y la ley. Se impedirá la concentración del poder informativo, así como las prácticas monopolistas que tiendan a eliminar la competencia y la igualdad de oportunidades entre todas las empresas que prestan los servicios de comunicación social. Ninguna persona natural o jurídica, ni los socios de éstas, que sean concesionarias de espacios de televisión de Inravisión, podrá contratar, directamente o por interpuesta persona o en asociación de otra empresa con las organizaciones regionales de televisión. En la misma forma, un contratista en estas Organizaciones no puede, directamente o por interpuesta persona o en asociación con otra empresa, ser concesionario de espacios de televisión de Inravisión.</p> <p>Los concesionarios del servicio de televisión por suscripción no podrán ser titulares o productores, directamente o por interpuestas personas o en asociación de otra empresa, de más de una concesión del servicio de televisión por suscripción. Las anteriores limitaciones se</p> | <p>Enfatiza sobre la libertad de expresión, igualdad de condiciones, titularidad de programación y regula la concentración del poder informativo.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>extienden a los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.</p> <p>Inc. 5. Derogado. Inc. 6. Derogado.</p> | |
| LEY: ley 252 | AÑO: 1995 |
| <p>FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/diciembre</p> | <p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 2. El Convenio aprobado mediante esta Ley fue promulgado por el Decreto 2060 de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 43.776 de 10 de noviembre de 1999. 1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-382-96 del 22 de agosto de 1996, Magistrado Ponente Dr. José Gregorio Hernández Galindo.</p> |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | <p>CONCEPTUALIZA: Aprueban la "Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones", el "Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones"</p> |
| DECRETA: Congreso de la republica | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
| <p>Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados, los Estados Partes en la presente constitución, instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante denominado el "convenio") que la complementa, con el fin de facilitar las relaciones pacíficas la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones</p> | <p>Aprueba "la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" y el "Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los reglamentos administrativos adoptados en Ginebra</p> |
| LEY: ley 335 | AÑO: 1996 |
| <p>FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/diciembre</p> | <p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A partir de la fecha de su sanción y promulgación.</p> |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | <p>CONCEPTUALIZA: por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.</p> |
| DECRETA: Congreso de la republica | Notas de vigencia: |

| | |
|---|--|
| | * El nombre, objeto, y funciones del Ministerio de Comunicaciones fueron redefinidos por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1341 de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.426 de 30 de julio de 2009, 'por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones' |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
| ARTÍCULO 18. La Comisión Nacional de Televisión llevará un archivo con los informes y documentos de los concesionarios y operadores que estime necesarios, el cual estará a disposición de las Comisiones Sextas de Senado y Cámara del Congreso de la República cuando éstas así lo soliciten. La omisión en el cumplimiento de esta función de información y control por parte de la Comisión Nacional de Televisión dará lugar a las sanciones que la ley contempla en relación con la omisión de funciones públicas y mala conducta. | |
| ARTÍCULO 22. Se entiende que es obligatorio el cumplimiento de los principios constitucionales y de los fines del servicio de televisión a los que se refiere el artículo 2o. de la Ley 182 de 1995, como son entre otros la igualdad de oportunidades en el acceso al espectro electromagnético para la prestación del servicio público de televisión, el pluralismo informativo y la veracidad, imparcialidad y objetividad de la información que se difunda. Por consiguiente, tanto la Comisión Nacional de Televisión como los concesionarios y operadores del servicio de televisión, observarán estrictamente dichos fines y principios, las normas contenidas en la presente ley y las demás disposiciones constitucionales y legales sobre la materia. En particular, y teniendo en cuenta la alta responsabilidad social que conllevan las actividades desarrolladas por noticieros y programas de opinión, los concesionarios u operadores del servicio en estas actividades, deberán atender a cabalidad los mencionados principios y fines del servicio de televisión. | A través de esta ley se establecen las condiciones en las que deben tener a disposición de la información transmitida al momento de que la soliciten las altas cortes. Por otro lado, también deben tener en cuenta, los medios de comunicación, el lado del pluralismo informativo y la veracidad, imparcialidad y objetividad de la información que se difunda |
| LEY: 1341 | AÑO: 2009 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 307/julio | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: a partir de la fecha de su promulgación |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | |
| DECRETA: Congreso de la republica | Última actualización: 26 de agosto de 2018 |

| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS ORIENTADORES.</p> <p>4. Protección de los derechos de los usuarios. El Estado velará por la adecuada protección de los derechos de los usuarios de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, así como por el cumplimiento de los derechos y deberes derivados del Hábeas Data, asociados a la prestación del servicio. Para tal efecto, los proveedores y/u operadores directos deberán prestar sus servicios a precios de mercado y utilidad razonable, en los niveles de calidad establecidos en los títulos habilitantes o, en su defecto, dentro de los rangos que certifiquen las entidades competentes e idóneas en la materia y con información clara, transparente, necesaria, veraz y anterior, simultánea y de todas maneras oportuna para que los usuarios tomen sus decisiones.</p> | <p>Estos artículos permiten que los usuarios de cada medio de comunicación tengan la debida protección de sus datos (Habeas Data) y a su vez su derecho a la libre expresión a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.</p> |
| <p>7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población de los estratos <sic> desarrollará programas para que la población de los estratos menos favorecidos y la población rural tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet y contenidos informáticos y de educación integral.</p> | |
| <p>ARTÍCULO 46.</p> <p>PRÁCTICA DE PRUEBAS. Recibidas las ofertas finales, si es del caso, la CRC procederá a decretar de oficio o a petición de cualquiera de las partes, las pruebas que estime, conducentes, pertinentes, oportunas y necesarias. En caso de que se requiera de dictamen pericial, el término señalado para la práctica de las pruebas empezará a correr desde el día siguiente a la fecha en la cual se posesionen los peritos designados.</p> | <p>La CRC podrá solicitar la información almacenada en cualquiera de las tecnologías de la información, que requiera.</p> |

| | |
|---|--|
| Los costos por la intervención pericial serán, definidos por la CRC en cada caso particular y serán cubiertos por partes iguales entre las partes en la actuación administrativa. | |
| ARTÍCULO 70. DERECHO DE RECTIFICACIÓN. El Estado garantizará el derecho de rectificación a toda persona o grupo de personas que se considere afectado por informaciones inexactas que se transmitan a través de los servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar. | En caso de que se publique información que atente contra el buen nombre de alguna persona, esta podrá solicitar su corrección o bien su total eliminación del medio tecnológico en el cual se haya almacenado. |
| LEY: Constitución Política de Colombia | AÑO: 1991 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 6/julio | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 20/julio |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | Última actualización: 26 de agosto de 2018 |
| DECRETA: Congreso de la republica | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
| Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones , la de informar y recibir información veraz e imparcial , y la de fundar medios masivos de comunicación. | Garantiza la libre expresión de las personas y recibir información veraz. |
| LEY: 103 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones | AÑO: 2015 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/enero | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A partir de la fecha de su publicación |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | |
| DECRETA: presidente de la república | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
| Artículo 3°. <i>Estándares para publicar la información.</i> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada. | Esta ley reglamenta el trato que se le debe dar a la información publicada en los sitios web, el esquema de su publicación, la conservación de la misma y en caso tal, si se solicitara, realizar su retiro. |
| Artículo 4°. <i>Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.</i> Los sujetos | |

| | |
|---|---|
| <p>obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública".</p> | |
| <p>Artículo 41 Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma</p> | |
| <p>Artículo 42. Componentes del Esquema de Publicación de Información. En concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el Esquema de Publicación de Información debe incluir, como mínimo lo escrito en los numerales 1, 2, 3, y 4.</p> | |
| <p>Artículo 48. Conservación de la información publicada con anterioridad. Para efectos de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deben garantizar la conservación de los documentos divulgados en su sitio web o en sistemas de información que contengan o produzcan información pública, para lo cual seguirán los procedimientos de valoración documental y delimitarán los medios, formatos y plazos para la conservación de la información publicada con anterioridad, con el fin de permitir su fácil acceso luego de retirada la publicación.</p> <p>Los sujetos obligados deben definir un procedimiento para retirar la información que haya sido publicada y garantizar la recuperación de información retrospectiva que haya sido desfijada o retirada. Los lineamientos y plazos para cumplir a cabalidad con esta obligación deben estar incluidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.</p> | |
| <p>LEY: Declaración Universal de Derechos Humanos</p> | <p>AÑO: 1948</p> |
| <p>FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/diciembre</p> | <p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A partir de su publicación</p> |
| <p>MEDIO DE PUBLICACIÓN: online</p> | <p>Última actualización: 26 de agosto de 2018</p> |

| | |
|---|--|
| PROMULGA: Asamblea General de las Naciones Unidas | CONCEPTUALIZA: como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido <u>traducida en más de 500 idiomas</u> . |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
| Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión ; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. | Promueve la libertad de expresión sin limitar su opinión. |

Categoría 2: Casos de regulación de contenido de medios

| | | |
|---|--|--|
|  | MATRIZ DE ANÁLISIS UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA | |
| INSTRUMENTO: Matriz de análisis: Procesos que regulan los contenidos de medios. | | |
| OBJETIVO: Reconocer los alcances de la regulación a contenidos de medios en el ordenamiento jurídico colombiano | | |
| Sentencia T-500 | AÑO: 2016 | |
| FECHA DE APLICACIÓN: 14/septiembre | | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS | |
| ANTECEDENTES | | |
| <p>1. El 25 de septiembre de 2015, el señor Luis Fernando Arias, en calidad de representante legal de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, presentó una acción de tutela para solicitar la protección de los derechos al buen nombre, a la honra, a la rectificación de la información, a la autonomía, a la no discriminación, y a recibir información veraz e imparcial de los pueblos indígenas asociados en dicha organización.</p> <p>2. Estos derechos fueron presuntamente vulnerados por el director del programa Séptimo</p> | <p>Es un ejemplo clave para la investigación ya que trata de como este medio de comunicación, estigmatiza, públicamente una población, en este caso indígena, sin dar la oportunidad de que los directamente implicados en echo puedan realizar una defensa, también publica, sobre las acusaciones impuestas.</p> <p>Como fallo, el medio de comunicación debe rectificar la información dada y posteriormente ofrecer un espacio en su programa para defenderse.</p> | |

| | |
|---|--|
| <p>Día, el director del Canal Caracol, y la Agencia Nacional de Televisión, ANTV, quienes transmitieron y/o autorizaron la transmisión de un especial de tres programas consecutivos los días 26 de julio, 2 y 9 de agosto de 2015, como parte de una serie denominada “<i>Desarmonización, la flecha del conflicto</i>”. El primero de estos programas se llamó: “<i>Abusos sexuales, prostitución, drogadicción: ¿es suficiente la justicia indígena?</i>” El segundo, del 2 de agosto, “<i>La corrupción llegó a los cabildos indígenas?</i>”, y el del 9 de agosto, se tituló “<i>El dilema jurídico de la recuperación de tierras por parte de los indígenas</i>”.</p> | |
| <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO.- DESVINCULAR a la Agencia Nacional de Televisión, ANTV, del presente proceso.</p> <p>SEGUNDO.- REVOCAR por las razones expuestas en esta sentencia, el fallo de tutela de segunda instancia proferido el 19 de noviembre de 2015, por la Sala Primera de Decisión de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y la decisión del 19 de octubre de 2015, proferida por el Juez 25 Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de tutela instaurada por Luis Fernando Arias Arias como representante de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC. En consecuencia, CONCEDER el amparo de los derechos al buen nombre, a la honra, a la rectificación de la información, y a recibir información veraz e imparcial de los pueblos indígenas asociados en dicha organización.</p> <p>TERCERO.- ORDENAR al programa Séptimo Día, a su director Manuel Teodoro, y al Canal Caracol rectificar la información presentada en el episodio del 26 de julio de 2015, con el reconocimiento de que tanto el presentador y director Manuel Teodoro, como la reportera Gloria Lozano...</p> <p>CUARTO.- ORDENAR al canal Caracol y al programa Séptimo Día adoptar un manual de ética escrito que incluya unas reglas mínimas para abordar temas relacionados con grupos étnicos, minorías sexuales y demás sujetos tradicionalmente estigmatizados dentro de nuestro contexto social...</p> <p>QUINTO.- ORDENAR al director del Canal Caracol y al director del programa Séptimo Día dedicar en un lapso no superior a seis (6) meses un episodio completo de dicho programa, en su horario habitual, para permitirle a la organización demandante defenderse frente a las acusaciones</p> | |

| | |
|---|--------------------------|
| hechas contra los pueblos indígenas, y sus autoridades, organizaciones y líderes... | |
| NOTICIAS | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: SEMANA | FECHA: 2 DE ENERO 2018 |
| TÍTULO: ¿QUÉ ESTÁ PASANDO CON LA SEGURIDAD EN BOGOTÁ? | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| La preocupación por la seguridad ha vuelto a las calles de Bogotá. Tanto así que las autoridades han llamado a la calma y a no caer en el pánico. Pero ¿ qué tanto es percepción y qué tanto realidad? | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: EL PAÍS | FECHA: 28 DE ENERO 2018 |
| TÍTULO: BALANCE DE VIOLENCIA EN EL 2017: VALLE, EL DEPARTAMENTO CON MÁS HOMICIDIOS | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| El Instituto Nacional de Medicina Legal publicó un informe preliminar al Forensis sobre las estadísticas de violencia en Colombia durante el 2017. En el documento, por ejemplo, se muestra que el departamento con el mayor nivel de homicidios fue el Valle del Cauca, con 2262 casos, seguida de otras regiones como Antioquia. | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: CARACOL RADIO | FECHA: 5 DE FEBRERO 2018 |
| TÍTULO: DELITOS DE MAYOR IMPACTO AUMENTARON EN ENERO DE 2018 FRENTE A 2017 | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| La sensación de inseguridad en la capital del país parece ir en aumento , pues a pesar de que se han reducido los índices de algunos delitos como el secuestro, el homicidio y el hurto de motos, otros de alto impacto como el hurto a personas , el hurto a residencias , el hurto a entidades financieras y la piratería terrestre están disparados... | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: EL TIEMPO | FECHA: 8 DE FEBRERO 2018 |
| TÍTULO: HURTOS EN LA CALLE, CASAS Y VEHÍCULOS SIGUEN CRECIENDO EN COLOMBIA | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| Los aumentos se dieron del 2016 al 2017. Pereira y Manizales, las únicas que han mejorado. El atraco callejero, el raponazo, el robo de vehículos y de celulares continúan generando un clima de inseguridad que difícilmente pueden combatir las autoridades... | |

| | |
|--|---------------------------|
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: EL TIEMPO | FECHA: 2 DE MARZO 2018 |
| TÍTULO: ¡MIEDO! | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| <p>La semana pasada, el país vivió una realidad que los colombianos creían superada. Atentados terroristas, una avioneta secuestrada, líderes de tierras asesinados, sangrientas vendettas de la mafia y una delincuencia común desbordada, cuya sevicia indignó al país cuando una mujer embarazada recibió tres tiros a quemarropa de unos criminales que trataban de robarle el carro. Hacia muchos años los colombianos no sentían tanta inseguridad, tanta falta de autoridad y tanta desprotección del Estado...</p> | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: SEMANA | FECHA: 24 DE ABRIL 2018 |
| TÍTULO: INSEGURIDAD EN BOGOTÁ: ¿AUMENTÓ EL DELITO O CAMBIÓ LA FORMA DE MEDIRLO? | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| <p>En los dos últimos años, el número de delitos se dobló en la capital. El incremento, sin embargo, coincide con la transformación de la metodología de registro que llevan las autoridades. La situación se extendería a todo el país...</p> | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: EL ESPECTADOR | FECHA: 13 DE JUNIO 2018 |
| TÍTULO: CONSOLIDADO DE CIFRAS DE CRIMINALIDAD, TEMA QUE PREOCUPA A LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| <p>El aumento de los delitos en los últimos años en las principales del país tendría una causa justificable. Las secretarías de Seguridad de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla se unieron para comenzar una jornada de sensibilización con respecto al cambio en la medición de estos casos, lo que impediría hacer comparativos de la incidencia con los años anteriores...</p> | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: LA OPINIÓN | FECHA: 14 DE OCTUBRE 2018 |
| TÍTULO: NUEVO CRIMEN, A SANGRE Y FUEGO, EN EL CATATUMBO | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| <p>Van cuatro homicidios en cinco días. La Policía de Norte de Santander adelanta rigurosas investigaciones para determinar los móviles de los múltiples homicidios que se han registrado en la zona del Catatumbo en la última semana, y que dejan en evidencia que la oleada violenta en esta zona de la región no para...</p> | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: LA OPINIÓN | FECHA: 15 DE OCTUBRE 2018 |

| | |
|---|---|
| TÍTULO: DE DIEZ BALAZOS MATARON AL GRILLO, EN ANTONIA SANTO | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| <p>Mientras los pistoleros huyeron de la escena del ataque, Gutiérrez quedó agonizando dentro de la tienda.</p> <p>En la tarde del viernes, cuando Gutiérrez, conocido como Grillo, caminaba por la calle 17 con avenida 50, en el barrio Antonia Santos, dos hombres a bordo de una motocicleta lo persiguieron y lo atacaron a balazos hasta causarle la muerte...</p> | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN: Q'HUBO | FECHA: 16 DE OCTUBRE 2018 |
| TÍTULO: NO PARA LA OLA DE INSEGURIDAD EN SUBA | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: ONLINE | |
| DESCRIPCIÓN | |
| <p>Cansados de tanta inseguridad y de no poder permanecer tranquilos, ni siquiera cerca de sus propias casas, así se encuentran los residentes de la Urbanización Cafam (Suba), luego de que se presentara un nuevo caso de hurto en la madrugada del jueves. La soledad se apoderaba de la vía principal del sector y justo cuando el reloj marcaba la 1:20 de la madrugada, aproximadamente...</p> | |
| ANÁLISIS: | Las noticias tienen un común denominador y es el hecho de que todas enfatizan en incrementos de actos delictivos y buscan generar en el público reacciones de miedo y zozobra, los medios de comunicación tienden a simplificar la información para poder dramatizarla, es decir, ponen en escena los hechos. |

Categoría 3: Criminalidad mediática

| | |
|---|---|
|  | <p>MATRIZ DE ANÁLISIS UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA</p> |
| INSTRUMENTO: Matriz de análisis: Leyes internacionales. | |
| OBJETIVO: Reconocer mediante el derecho comparado alternativas de control a la criminalidad mediática. | |
| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ | AÑO: 1993 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/DICIEMBRE | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A partir de su promulgación |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | |

| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
|---|--|
| <p>Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.</p> | <p>Promueve la libertad de expresión, no importa la forma en la que esta sea publicada, no puede ser censurada ni modificada.</p> |
| <p>Artículo 61º.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.</p> | <p>Los en los medios de comunicación no se pueden establecer monopolios ni ser exclusivos de unos pocos,</p> |
| LEGISLACIÓN ESPAÑOLA | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: online | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS |
| <p>La Constitución Española regula el Derecho a la Información y la Libertad de Expresión en su artículo 20: El reconocimiento de la libertad de expresión se encuentra en el apartado A del artículo 20 El reconocimiento expreso del derecho de información, que reconoce el derecho a comunicar o recibir información veraz de cualquier medio de difusión, se incluye en el apartado D del mismo artículo.</p> | <p>La legislación española reconoce la libertad de expresión, y reconoce el hecho de recibir y comunicarla</p> |
| <p>Sobre el derecho de la información Reconocimiento del derecho de rectificación, ley orgánica 2/ 1984 mediante la cual se reconoce el derecho de cualquier persona, física o jurídica, a rectificar los hechos que le aludan que considere inexactos y cuya divulgación pueda perjudicarle. Ley de estados de alarma, de excepción y de emergencia, ley orgánica 2/ 1981, por la cual se regula</p> | <p>Reglamenta la rectificación de la información divulgada, lo mismo regula el derecho a la información veraz, y garantizando independencia de los periodistas al momento de negar cuando algo vaya en contra de su ética.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>las situaciones de anormalidad y que limitan el derecho a la información.</p> <p>Ley orgánica sobre protección civil al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar a la propia imagen sigue apuntando a este camino.</p> <p>Ley sobre la cláusula de conciencia, la cual tiene su apoyo constitucional en el artículo 20 apartado 1º y se desarrolla por la ley orgánica 2/ 1997. La cláusula de conciencia garantiza la independencia de los profesionales de la información dando al periodista la posibilidad de negarse a participar en informaciones contrarias a los principios éticos de la información, sin que pueda ser objeto de sanción o perjuicio.</p> | |
| <p>Sobre el acceso a la información</p> <p>El derecho de acceso a archivos y registros públicos –que permite reunir datos para elaborar información en los medios de comunicación- se recoge en el artículo 105, apartado B de la Constitución, aunque posteriormente se ha ido ampliando y complementando por:</p> <p>La ley 16/ 1985 por la cual se reconoce como principio general la posibilidad de acceso libre a los patrimonios artísticos, salvo a materias clasificadas y documentos que afecten a la intimidad de otras personas.</p> <p>El artículo 37 de la ley del 30/1992 que reconoce derecho al acceso, pero que admite que éste puede verse restringido por el derecho a la intimidad</p> <p>La ley 38/ 1995 que permite la información respecto al medio ambiente.</p> <p>Las limitaciones al acceso de la información se encuentran en la ley Ley de Secretos Oficiales, dictada durante el franquismo en 1968, aunque ha sido reformada posteriormente.</p> <p>Los datos estadísticos también están cubiertos por secreto, aspecto regulado por la ley 12/1989.</p> <p>El artículo 120 de la Constitución establece excepciones al derecho a la información con el fin de proteger las acciones judiciales.</p> <p>La garantía y protección del ejercicio de las libertades de expresión e información están recogidas en el artículo 20 de la Constitución Española.</p> | <p>El acceso a la información, sin importar el medio en cual esta se dé, limita al mismo tiempo su acceso, y garantiza la libertad de expresión, y este es un punto en común que han venido encontrando a través de la investigación.</p> |
| <p>Estatutos del periodista</p> <p>El primer Estatuto de la Protección Periodística data de 1967. Se redactó para complementar a la ley de prensa de 1966 y fue derogado con la aprobación de la Constitución Española. Su artículo 1 definía a los periodistas como aquellos que “figuren inscritos en el registro oficial de periodistas en la fecha de promulgación del real decreto, estos son del primer grupo [...] también son periodistas, los licenciados en</p> | <p>España tiene establecidos los estatutos para los periodistas, con el fin de ejercer de la mejor forma su profesión.</p> <p>Lo mismo que estatutos para la redacción de la información por parte de los periodistas, estas serían medidas a tomar en cuenta para aplicar en Colombia.</p> |

ciencias de la información sección de periodismo, debían ser licenciados una vez estuvieran colegiados en la Federación Nacional de Asociación de la Prensa o inscritos en el registro oficial de periodistas, estos son del segundo grupo”.

Estatutos de redacción

Son pactos voluntarios establecidos por convenio entre la empresa informativa y los periodistas.

RTVE posee un estatuto de información, aprobado en abril de 2008, en el cual se incluyen los principales elementos reguladores de la actividad de los profesionales de la Corporación de RTVE.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. *Reglamentación jurídica colombiana frente a la criminalidad mediática.*

Luego de analizada la información obtenida, se pudo establecer que el tema de los medios de comunicación, ha dado de que hablar por diferentes autores, marcando una tendencia, afirmando, que los medios de comunicación no solo muestran los hechos ocurridos a diario, sino que contribuyen a la creación de nuevos saberes, verdades, y subjetividades de la cuestión criminal, mediante la continua repetición de noticias altamente violentas, creando la sensación de inseguridad en la sociedad, en donde, los discursos generados por los medios de comunicación, han tenido un desarrollo importante en los últimos años, marcando un enfoque comunicativo que supera la perversidad con que los propietarios de los medios permiten el uso y tergiversan la información, sin que se tenga en cuenta la comunicación también, desde el punto de vista de sus públicos.

Por otra parte, Brenda Focás, define que el rol de los medios de comunicación, paso a jugar un papel central en torno a la construcción de los discursos sobre la violencia urbana y, como consecuencia, asistimos a una superinflación del cuestionamiento de su rol en relación con las representaciones del delito, (Focás, 2013), partiendo de este aporte, se puede decir que reluce una vez más, la importancia de un tratamiento diferente a esta problemática por parte de los medios de comunicación, no solo ha generado inflación sobre la violencia si no que al mismo tiempo generado un miedo constante en la sociedad, el tratamiento que los medios de comunicación hacen de los sucesos varía dependiendo de las noticias, y en función del tema al que se refieren, por ejemplo robos, homicidios, drogas, etc.

Hay que tener en cuenta que los medios de comunicación juegan un papel importante en la sociedad, ya que en ocasiones define el pensamiento y actitud de la sociedad misma, de ahí el miedo generado, por lo tanto es importante resaltar que aunque hay normas que regulan los contenidos, quienes tienen la facultad para transmitir la información, como quienes los vigilan, Ley 72 de 1989, ahora bien, surge otro interrogante ¿hasta qué punto los medios de comunicación los cumplen?, si bien cierto, aquí también cabe el derecho a la libre expresión, sin que se vean censurados por sus opiniones expuestas.

De lo anterior surge otro punto importante de la norma, la libertad de expresión, la Ley 14 del año 1991, enfatiza sobre la libertad de expresión, igualdad de condiciones, titularidad de programación y regula la concentración del poder informativo, y nadie puede ser molestado a causa de sus ideas, por este motivo, los medios de comunicación, tienen derecho a difundir opiniones e informaciones que desee, la libertad de expresión también es un derecho fundamental, que permite fortalecer la democracia y el estado de derecho, permitiendo, como mecanismo, dar a conocer una realidad. La Constitución Política colombiana en su artículo 20, Garantiza la libre expresión de las personas y recibir información veraz, estas últimas palabras del artículo “recibir información veraz” son dicentes, ya que la sociedad tiene derecho a información real sin que esta sea diversificada y encapsulada en un tema redundante.

Por lo anterior, la ley 252 del año 1995, aprueba que Colombia haga parte de "La Constitución De La Unión Internacional De Telecomunicaciones" y el "Convenio De La Unión Internacional De Telecomunicaciones Y Los Reglamentos Administrativos Adoptados En Ginebra", reconociendo el derecho soberano a reglamentar sus telecomunicaciones, y teniendo en cuenta la importante creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados, a lo que los medios de comunicación están en la obligación de divulgar información y a la vez formar opinión, libre de cualquier tipo de censura oficial, o cualquier tipo de injerencia, permitiendo de esa manera que los ciudadanos reciban información veraz, confiable y objetiva, libre de sesgo de intereses que puedan tener o

de la misma opinión del periodista que informa, ya este se ha convertido en la figura visible de los medios de comunicación e incluso se han convertido en modelos a seguir.

Y es aquí en donde hay que resaltar un punto importante de la norma, ya que todos los medios de comunicación generan a diario grandes cantidades de información, ¿y qué hacen con ella?, pues bien, según la ley 335 de 1996 en sus artículos 18 y 22, establecen las condiciones en las que deben tener a disposición la información transmitida al momento de que la soliciten las altas cortes, por otro lado también deben tener en cuenta, los medios de comunicación, el lado del pluralismo informativo y la veracidad, imparcialidad y objetividad de la información que se difunda, ya que en caso de que se publique información que atente contra el buen nombre de alguna persona, esta podrá solicitar su corrección o bien su total eliminación del medio tecnológico en el cual se haya almacenado, según lo establece la ley 1341 de 2009, en el artículo 70, y también la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – podrá solicitar la información almacenada en cualquiera de las tecnologías de la información, que requiera, artículo 46, pero al mismo tiempo los medios de comunicación también están obligados a proteger la información de los usuarios, sin que esta sea compartida con terceros, a menos que se haya dado una autorización previa, dando cumplimiento a los derechos y deberes del Hábeas Data, artículo 2, numeral 4.

Siguiendo con lo anterior, la ley 103 del año 2015, reglamenta el trato que se le debe dar a la información publicada en los sitios web, el esquema de su publicación, la conservación de la misma y en caso tal, si se solicitara, realizar su retiro, definiendo el debido procedimiento para este, artículos 3, 4, 41, 42 y 48, y aquí cabe mencionar la Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, siendo esta una herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia, reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 13, (República, 2014), esta ley permite al ciudadano obtener de manera libre, mayor información sobre hechos que puedan afectar su vida, teniendo más opciones a la hora de toma de decisiones, lo que conlleva a mejorar su pensamiento y opinión sobre lo sucedido.

Ahora bien, para crear un concepto de criminología mediática, se puede citar lo dicho por el jurista argentino Eugenio Zaffaroni, quien sostiene que: “La criminología mediática siempre apela a una creación de la realidad a través de información, subinformación y desinformación en convergencia con prejuicios y creencias, y basada en una etiología criminal simplista asentada en la “causalidad mágica”” (Zaffaroni, 2011). Hay que rescatar que Zaffaroni, se ha ocupado de identificar las características de esta problemática en los espacios televisivos de su país, es importante resaltar y como el afirma, la Criminología mediática pretende crear realidades, es decir orientar mediante información modificada o estratégicamente encamida hacia una opinión específica, a pensar que vive bajo una determinada realidad, que vive bajo una constante seguridad o que en cualquier momento puede ser víctima de algún tipo de delito que atente contra su integridad; todo ello con una clara intención: generar una opinión y percepción de la realidad. Como anteriormente se mencionó, estos elementos forman parte de un fenómeno entendido como criminalidad mediática, los cuales son alimentados por una constante transmisión y repetición de información, dirigida a aumentar el prejuicio en la sociedad civil.

Por otro lado, Zaffaroni afirma que: “La criminología mediática crea la realidad de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de estereotipos, que configuran un ellos separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de diferentes y malos” (Zaffaroni, 2011), con estas palabras, el autor identifica que los medios masivos de comunicación, configuran las actitudes de las personas, ejerciendo un control indirecto.

Ahora bien hay que tener en cuenta, que los medios de comunicación repercuten en el día a día de las personas, ya que a través de su programación diaria, propone la revisión del pensamiento de los usuarios de cada medio, y marca la comprensión de lo que ven, promoviendo el pánico, impidiendo dormir con tranquilidad, amenazando con la seguridad de los niños, asechando con la tranquilidad de las personas, es de ahí que surgen los miedos, miedo a salir de la casa y pensar que en cualquier momento pueda ser asaltado, o miedo a dejar la casa sola, miedo a viajar en el servicio público.

4.1.2. Alcances de la regulación a contenidos de medios en el ordenamiento jurídico colombiano.

La Sentencia T-500 de 2016, es un ejemplo clave para la investigación, ya que trata de como este medio de comunicación, estigmatiza públicamente una población, en este caso indígena, sin dar la oportunidad de que los directamente implicados en el hecho, puedan realizar una defensa, también publica, sobre las acusaciones impuestas.

Hay que tener en cuenta que los periodistas y/o los medios de comunicación deben distinguir entre hechos y opiniones, si bien se sabe la libertad de expresión es un derecho de todos, tal y como se consagra en el artículo 20 de la constitución colombiana, siendo este un componente esencial de la libertad de prensa, pero, también resulta válido, que debe existir equidad y diligencia en la confrontación de las fuentes y la búsqueda de información, a la hora de emitir programas de tal índole.

Los medios de comunicación están en la obligación de emitir información veraz e imparcial, y en caso dado realizar las rectificaciones si se solicitan, y es por esto por lo que es un deber informativo que los medios se encuentran sujetos a ciertos límites de imparcialidad y veracidad de la información, en este caso para con la organización demandante, y con las demás organizaciones, autoridades, pueblos y comunidades indígenas del país.

La Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, presentó una acción de tutela para solicitar la protección de los derechos al buen nombre, a la honra, a la rectificación de la información, a la autonomía, a la no discriminación, y a recibir información veraz e imparcial de los pueblos indígenas asociados en dicha organización, para la comunidad indígena, la presentación de los hechos como las opiniones planteadas en el programa traspasaron los límites protegidos por la Constitución, y de una u otra forma pisoteando los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas representadas por la ONIC.

Ahora, la vulneración de los derechos de las comunidades indígenas, proviene de la falta de veracidad e imparcialidad en la presentación de los hechos, como de las opiniones que fueron presentadas en el programa, los medios de comunicación tienen una responsabilidad social y deber de realizar previamente, una averiguación razonable de los hechos desde todos los puntos de vista, el principio de veracidad que conlleva la voluntad del periodista y del medio de comunicación, de buscar la verdad hasta donde humanamente sea dable, aplicando su código de ética profesional.

Sin embargo, aun a pesar de que inusualmente el deber de veracidad, sobre la información, implique un control sobre el contenido, no les es exigible a los periodistas ni a los medios de comunicación incluir las causas, o la información de contexto, como parte del contenido de la información que presentan, ya que ésta no hace parte de sus funciones, sino que al contrario corresponde o compete al campo de la ciencia o de las entidades encargadas de realizar investigaciones.

Como solución, la sala pretende armonizar los derechos en tensión, maximizando el derecho a la información, puesto que en lugar de limitar o restringir los contenidos presentados por los medios de comunicación, amplía la información de que dispone la teleaudiencia para formarse una perspectiva propia respecto de las acusaciones formuladas en los episodio del 26 de julio de 2015 (Sentencia T-500, 2016), el medio de comunicación debe rectificar la información dada y posteriormente ofrecer un espacio en su programa para que la comunidad indígena pueda defenderse.

En efecto, y teniendo en cuenta lo anterior, los medios de comunicación cumplen un rol importante a la hora de narrar un hecho delictivo, ya que actualmente las noticias tienen un común denominador y es el hecho de que todas enfatizan en incrementos de actos delictivos y buscan generar en el público reacciones de miedo y zozobra, los medios de comunicación tienden a simplificar la información para poder dramatizarla, es decir, ponen en escena los hechos delictivos.

Así las cosas, en ocasiones al referirse a estos hechos, los medios de comunicación emplean elementos subjetivos que hacen parte de la construcción de la narrativa de la criminalidad y permite visualizar algunas posibles complejidades que se pueden derivar de la participación de ellos en la construcción del crimen, en este caso se encuentra como resultado generar en la sociedad necesidades de justicia que ya no se satisfacen con la aplicación de las leyes, y ante esto ocasionar que los colombianos tomen la justicia por mano propia vengándose de su agresor antes de denunciar.

Y como no sentir miedo, indignación, incluso rabia, después de ver los titulares en las noticias como ¿Qué está pasando con la seguridad en Bogotá?, Balance de violencia en el 2017: Valle, el departamento con más homicidios, Delitos de mayor impacto aumentaron en enero de 2018 frente a 2017, Hurtos en la calle, casas y vehículos siguen creciendo en Colombia, ¡Miedo!, Inseguridad en Bogotá: ¿aumentó el delito o cambió la forma de medirlo?, Consolidado de cifras de criminalidad, tema que preocupa a las principales ciudades del país, Nuevo crimen, a sangre y fuego, en el Catatumbo, De diez balazos mataron al Grillo, en Antonia Santos, No para la ola de inseguridad en suba, entre otros, estos frecuentemente, hacen parte de las publicaciones de los medios de comunicación, tanto en radio, como en TV, medios electrónicos y redes sociales.

Ahora, si se ve un poco más de cerca cada noticia se puede evidenciar que incitan a la preocupación, a tener un pensamiento negativo continuamente, se puede decir que los medios de comunicación están ofreciendo un mal servicio ya que, incluso algunos periodistas, que sin conocimiento de causa se han dedicado a, especular y repetir hechos que la comunidad les dice que pasan, y esto se ha estado evidenciando en páginas creadas de Facebook, en donde supuestamente informan, pero en realidad, y sin ningún tipo de supervisión o bien, de previa corroboración crean noticias que desinforman a la sociedad.

Se seleccionaron algunas publicaciones realizadas por diferentes medios de comunicación en donde cada uno resalta el índice de inseguridad, permitiendo abordar ciertas particularidades referentes a la criminalidad mediática.

La publicación de la revista Semana, del 2 de enero 2018, titulada ¿Qué está pasando con la seguridad en Bogotá? Enmarca dentro de noticia, “la preocupación por la seguridad ha vuelto a las calles de Bogotá. Tanto así que las autoridades han llamado a la calma y a no caer en el pánico. Pero ¿qué tanto es percepción y qué tanto realidad?” (Semana, 2018), ahora este último interrogante, está llamando a la reflexión de los usuarios o más bien invita a reflexionar sobre la inseguridad de Bogotá.

Ahora, el periódico El País, el 28 de enero 2018 publicó la noticia titulada, Balance de violencia en el 2017: Valle, el departamento con más homicidios, adicional en el desarrollo de esta dice “El Instituto Nacional de Medicina Legal publicó un informe preliminar al Forensis sobre las estadísticas de violencia en Colombia durante el 2017. En el documento, por ejemplo, se muestra que el departamento con el mayor nivel de homicidios fue el Valle del Cauca, con 2262 casos, seguida de otras regiones como Antioquia.” (El País, 2018) Si se analiza un poco más, las personas de fuera de estas ciudades al ver este tipo de cifras relacionarían en primera instancia como no tan viable vacacionar en ellas, por prevención o mejor miedo a ser víctimas de algún delito.

Caracol Radio, el 5 de febrero 2018 tituló una noticia, Delitos de mayor impacto aumentaron en enero de 2018 frente a 2017, aludiendo que “la sensación de inseguridad en la capital del país parece ir en aumento, pues a pesar de que se han reducido los índices de algunos delitos como el secuestro, el homicidio y el hurto de motos, otros de alto impacto como el hurto a personas, el hurto a residencias, el hurto a entidades financieras y la piratería terrestre están disparados.” (Caracol Radio, 2018) En la noticia anterior se habló de la inseguridad en Bogotá y su aumento, cabe notar que el hecho de que hayan aumentado los delitos en diferentes modalidades, creando zozobra en la comunidad bogotana, creando una sensación de miedo.

Otra publicación realizada por el diario El Tiempo, el 08 de febrero 2018 titulada Hurtos en la calle, casas y vehículos siguen creciendo en Colombia, hace énfasis en que “Los aumentos se dieron del 2016 al 2017. Pereira y Manizales, las únicas que han mejorado. El atraco callejero, el raponazo, el robo de vehículos y de celulares continúan

generando un clima de inseguridad que difícilmente pueden combatir las autoridades.” (El Tiempo, s.f.) Como se puede ver otra palabra en común a las demás noticias en el aumento en la criminalidad, esto se hace una constante, marcando en específico cada ciudad, con indicadores de alta delincuencia.

La revista Semana, el 2 de marzo 2018, titula ¡Miedo!, en donde la noticia dice “a semana pasada, el país vivió una realidad que los colombianos creían superada. Atentados terroristas, una avioneta secuestrada, líderes de tierras asesinados, sangrientas vendettas de la mafia y una delincuencia común desbordada, cuya sevicia indignó al país cuando una mujer embarazada recibió tres tiros a quemarropa de unos criminales que trataban de robarle el carro. Hacía muchos años los colombianos no sentían tanta inseguridad, tanta falta de autoridad y tanta desprotección del Estado.” (Semana, 2018), ya con el título de entrada, hace que las personas instantáneamente indaguen sobre su contenido y tengan una predisposición a la noticia, creando en ellos en verdad, una sensación de miedo, sin saber el porqué, claramente al momento de leer la nota, se entiende a profundidad lo ocurrido, y a saciar las sospechas de su contenido, ¿es correcto a traer al público con estas exclamaciones?

De nuevo la revista Semana, el 24 de abril 2018, titula, Inseguridad en Bogotá: ¿aumentó el delito o cambió la forma de medirlo? Y en el desarrollo de la noticia dice “En los dos últimos años, el número de delitos se dobló en la capital. El incremento, sin embargo, coincide con la transformación de la metodología de registro que llevan las autoridades. La situación se extendería a todo el país.” (Semana, Semana, 2018) vuelve a aparecer la palabra delito, Bogotá, aumento, se considera que estas palabras van quedando en el subconsciente de los lectores y a cada que las leen o las escuchan de forma automática, se asocian o peor se crean expectativas sobre el aumento de la delincuencia.

El Espectador, publicó 13 de junio de 2018, la noticia titulada, Consolidado de cifras de criminalidad, tema que preocupa a las principales ciudades del país, dentro de su contexto define que “El aumento de los delitos en los últimos años en las principales

del país tendría una causa justificable. Las secretarías de Seguridad de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla se unieron para comenzar una jornada de sensibilización con respecto al cambio en la medición de estos casos, lo que impediría hacer comparativos de la incidencia con los años anteriores. (El Espectador, 2018), Adicional a las palabras aumento, delito, se le suma el hecho de que estos están siendo medidos de forma diferente, es aquí en donde la ciudadanía comienza a indagar y crear falsas expectativas sobre estos altos índices de inseguridad, a crear sistemas de supervivencia e incluso a optar por tomar decisiones como el quedarse en casa, estar en la calle con zozobra de que en cualquier momento puede ser víctima de algún robo.

La Opinión, el 14 de octubre de 2018, publica con el título de Nuevo crimen, a sangre y fuego, en el Catatumbo, adicionándole un subtítulo bastante dicente, Van cuatro homicidios en cinco días. Y a esto sumándole el siguiente contexto “La Policía de Norte de Santander adelanta rigurosas investigaciones para determinar los móviles de los múltiples homicidios que se han registrado en la zona del Catatumbo en la última semana, y que dejan en evidencia que la oleada violenta en esta zona de la región no para.” (La Opinión, 2018), como bien se sabe el Catatumbo se ha vendido como una zona de alto riesgo, y la ciudadanía al ver este tipo de titulares es posible que ratifique estas afirmaciones, pero y como viven las personas en estos lugares, de qué forma se enfrentan a diario con estas publicaciones.

Nuevamente La Opinión, publica el 15 de octubre de 2018, la noticia titulada, De diez balazos mataron al Grillo, en Antonia Santos, y con la siguiente narrativa de la noticia “Mientras los pistoleros huyeron de la escena del ataque, Gutiérrez quedó agonizando dentro de la tienda. En la tarde del viernes, cuando Gutiérrez, conocido como Grillo, caminaba por la calle 17 con avenida 50, en el barrio Antonia Santos, dos hombres a bordo de una motocicleta lo persiguieron y lo atacaron a balazos hasta causarle la muerte.” (La, 2018), ¿es necesario exponer de entrada, cifras, como con cuantas balas perpetraron a la víctima?

El Q'Hubo, el 16 de octubre de 2018 tituló, No para la ola de inseguridad en suba, narrando lo siguiente “Cansados de tanta inseguridad y de no poder permanecer tranquilos, ni siquiera cerca de sus propias casas, así se encuentran los residentes de la Urbanización Cafam (Suba), luego de que se presentara un nuevo caso de hurto en la madrugada del jueves. La soledad se apoderaba de la vía principal del sector y justo cuando el reloj marcaba la 1:20 de la madrugada, aproximadamente”. (El Q'hubo, 2018), en este se está generando miedo sobre el miedo, ¿es necesario crear este tipo de narrativa? No se considera que ya la ciudadanía tiene miedo como para generar pánico.

Entrando en contexto y partiendo de lo anterior, los medios de comunicación deberían reconsiderar el tener un poco más de tacto a la hora de realizar una publicación, las malas noticias no tienen por qué generar más miedo del que por sí solas generan, si bien es cierto que, en marketing, los títulos de una publicación tienen extrema importancia a la hora de vender o tener una mayor audiencia, invocando contenidos que representen tendencias. Es así como surge la interrogante sobre si el informar se ha convertido, para los medios de comunicación, un interés legítimo de informar un hecho, o, por el contrario, su interés es el de ampliar su audiencia y sus ingresos económicos.

En efecto, y a partir del análisis de algunas noticias, surgen los siguientes elementos que permiten evidenciar las dificultades a las que se enfrenta la sociedad para construir de forma objetiva un criterio propio, partiendo de la información que recibe de los medios de comunicación, ya que esta, está en continuo cambio y a través de formatos digitales, constantemente están actualizándose y generando información, lo que a su vez puede resultar abrumador y desconcertante para el público, resaltando la capacidad de difusión que los medios de comunicación tienen.

4.1.3. *Reconocimiento mediante el derecho comparado alternativas de control a la criminalidad mediática.*

El análisis de la normativa de otros países como Perú y España, arroja que existen ciertas similitudes a la colombiana, por ejemplo la legislación española, en su artículo 20, reconoce la libertad de expresión, y reconoce el hecho de recibir y comunicar información veraz a través de cualquier medio de difusión, lo mismo que en Colombia, reglamenta la rectificación de la información divulgada, lo mismo regula el derecho a la información veraz, protección civil al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar a la propia imagen y por otro lado garantiza la independencia de los periodistas al momento de negar cuando algo vaya en contra de su ética, este último suena interesante, ya que los periodistas pueden, en caso de que algo vaya en contra de sus creencias o preferencias, decidir si transmiten o no algún hecho, sin que se vea afectado laboralmente.

Otra similitud es sobre el acceso a la información, ya que y sin importar el medio en cual esta se dé, limita al mismo tiempo su acceso, y garantiza la libertad de expresión, y este es un punto en común que han venido encontrando a través de la investigación, en donde se define en el artículo 37 de la ley del 30/1992 que reconoce derecho al acceso, pero que admite que éste puede verse restringido por el derecho a la intimidad.

España tiene establecidos los estatutos para los periodistas, con el fin de ejercer de la mejor forma su profesión, lo mismo que estatutos para la redacción de la información por parte de los periodistas, estas serían medidas a tomar en cuenta para aplicar en Colombia, donde se pueda crear un lineamientos con el de que los periodistas y los medios de comunicación mismos, establezcan, por ejemplo, formas de redactar la información como lo es el lenguaje que presentan las noticias, sin que este estigmatice tanto a la víctima del hecho como al victimario, hasta que no haya una corroboración de la información, antes de que esta sea publicada, se considera que así se evitaría la rectificación o retractación de lo publicado.

Según el estudio realizado por Javier Sierra, considera que se hace necesario y especial énfasis, en la urgente necesidad de modernizar el sistema legislativo español para que se ajuste a los estándares internacionales y cuando el Parlamento español respaldó en 2013 el Manifiesto en Defensa del Periodismo, se expresó claramente su “convencimiento de que el sistema democrático precisa de la existencia de una prensa libre, independiente, fuerte y plural”. (Sierra, 2014).

En esta misma investigación, se encontró que la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español, contempla y protege las sanciones relacionadas con el insulto, la calumnia, la injuria y el desacato por injurias contra la Corona. Y también afirma que “Siempre he pensado que la mejor Ley de Prensa es la que no está escrita”, dice Elsa González, la presidenta de FAPE. “La Constitución, en su artículo 20, deja claro el derecho del ciudadano a recibir una información justa y veraz. Y eso anula cualquier otra norma menor” (Sierra, 2014).

Por otro lado, la Constitución Política de Perú, 1993, Promueve la libertad de expresión, no importa la forma en la que esta sea publicada, no puede ser censurada ni modificada. Los medios de comunicación no se pueden establecer monopolios ni ser exclusivos de unos pocos, en su artículo 2, inciso 4, define que, toda persona tiene derecho a “las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social...”.

En este mismo artículo, inciso 19, sostiene que el “Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”. Contiene también una prohibición expresa de tres tipos de escenarios que afectan la libertad de información, de expresión y el pluralismo informativo: la exclusividad, el monopolio y el acaparamiento. En el título III referido al régimen económico, el artículo 61° de la Constitución señala que: “El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios”.

Ahora, en el sector de las comunicaciones la ley de Radio y Televisión No. 28278, promulgada en el año 2004, define, en el Artículo 1º, que el acceso a los servicios de radiodifusión se rige por los principios de: a) Libre competencia y b) Libertad de acceso.

Luego de revisar las leyes en el Perú, no existe una ley de prensa como tal, ni una ley antimonopolios y oligopolios, que pueda definir criterios o limite la participación en el mercado por parte de las empresas o grupos de diarios y que estos dispongan de controles, que afecte la libertad de información a la sociedad, se considera importante la implementación de las políticas y regulación por parte de las autoridades competentes.

Recientemente en Perú, se aprobó en primera votación, el proyecto de ley que busca prohibir la publicidad estatal en medios de comunicación privados, la iniciativa ha sido criticada por instituciones como la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Prensa Peruana y el Poder Judicial, en donde estos expresan que Perú estaría en riesgo de no cumplir con el deber de informar a la ciudadanía, sobre seguridad, salud y educación, y a su vez, si el gobierno no comunica de manera efectiva acerca de sus labores.

Partiendo de lo anterior, acerca de las normas que se rigen en Perú, sobre los medios de comunicación, se encontró que están un paso atrás de la normativa colombiana, ya que falta regir a través de su constitución controles que permitan a los medios de comunicación, crear información que informe verdaderamente a los peruanos, ya que pone en riesgo la libertad de expresión y la pluralidad informativa, y estas puedan ser protegidas de forma eficiente con sistema que los complemente y que a su vez los regule.

En cierta forma la normativa española y peruana, tienen cierta similitud con la colombiana, pero cabe resaltar que Colombia está bien equipada de normas que protegen la manera en que se informa a la comunidad colombiana, es pertinente que los medios de comunicación tomen conciencia sobre la importancia de medir las palabras con que se da a conocer un hecho, sobre todo delictivo, es indispensable crear una narrativa que no incite al pánico, ni mucho menos al miedo colectivo, sino que más bien

crea prevención, sin necesidad de generar miedos infundados y predisposición al momento de salir de casa o estar en algún lugar.

Ahora bien, en este momento es indispensable mencionar la afirmación de Susana Soto, Profesora de Derecho Penal, Universidad de Málaga, España, en su artículo, La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia, dice que:

“Las noticias de sucesos se han clasificado en atención a los delitos que tienen una mayor cobertura informativa, a saber, homicidio/asesinato, lesiones, delitos contra la libertad sexual, robo y desórdenes públicos.” (Soto, 2005).”

Si bien se ha podido evidenciar en el transcurrir de la investigación, lo que dice Soto, no está para nada fuera de contexto, ya que lo que vende es lo que se publica con mayor frecuencia o bien se marca como prioridad.

Entre otras cosas cuáles son los contenidos hay que regular, ¿es necesario hacerlo? Si bien se sabe la libertad de expresión es un derecho de todos, que está consagrado en casi todos los países y para la Unesco es un elemento crítico para la democracia y es un derecho universal, La Unesco es la única agencia dentro del Sistema de las Naciones Unidas con el mandato de promover la libertad de expresión y su corolario, la libertad de prensa. (UNESCO, s.f.) Es por esto por lo que más bien se debería regular la protección de los derechos del consumidor, podría ser desde el punto de vista del derecho al acceso a la información, y de la calidad del producto audiovisual.

4.2. Discusión

4.2.1. *Análisis jurídico del control de la criminalidad mediática en el ordenamiento jurídico colombiano.*

Uno de los propósitos de esta investigación fue identificar de qué manera los medios de comunicación influyen en la sociedad, actuando como mediadores entre la realidad global y la audiencia, los medios preparan, o mejor elaboran, y presentan una realidad social, pero surge una interrogante ¿Con que criterios forman esa realidad y como la interpretan? Ahora bien, en respuesta, los medios de comunicación actúan como intérpretes de las noticias porque escogen, según sus criterios, aquello que estiman interesante de lo que acontece según este proceso, los hechos se convierten en noticias, por otro lado, es necesario resaltar que la capacidad de difusión de la información que tienen los medios de comunicación puede llegar a generar en la audiencia, algún tipo de rechazo generalizado, por ejemplo como se vio en el análisis documental realizado, en donde se tomaron algunos títulos de ciertas noticias, se pudo evidenciar que en ocasiones los medios de comunicación, más que generar una sociedad informada, puede propiciar un contagio progresivo de ira colectiva, basada en un instinto vengativo, o bien de miedo y de rechazo ante algún hecho.

Por otro lado, es importante resaltar que los medios de comunicación introducen juicios de tipo moral, al momento en que realizan la narración de las noticias sobre el fenómeno criminal, adicionalmente, utilizan palabras o expresiones que pueden ocasionar, en quienes ven, escuchan o leen la noticia, presentar al espectador un producto que apela a sus emociones, que denota un impacto sobre la sensibilidad de la audiencia, y al cubrir un determinado hecho delictivo, evocan delitos cuya situación fáctica se asemeja entre sí, de tal forma que parece haber un aumento en los índices de criminalidad.

Virginia Sáez afirma, que los contenidos y formas de la violencia en los discursos de la información de los medios, en el terreno de las actuales investigaciones latinoamericanas sobre los contenidos y formas de la violencia en los medios de

comunicación, se podrían distinguir de manera genérica dos grandes líneas. (Sáez, 2015), esta afirmación no está lejos de realidad, ya que, y como pudo evidenciar en el transcurrir de la investigación, los medios de comunicación generan contenidos con altos porcentajes de violencia y no solo en la narrativa de la noticia sino al transmitir una y otra vez cada una de ellas, generando emociones como el miedo, y la rabia.

Por otra parte, Brenda Focás, dice que los medios de comunicación, pasaron a jugar un papel central en torno a la construcción de los discursos sobre la violencia, y, como consecuencia, asiste a una superinflación del cuestionamiento de su rol en relación con las representaciones del delito (Focás, 2013), este discurso permite evidenciar una vez más que los medios de comunicación juegan papeles importantes a la hora de toma decisiones, no solo de los ciudadanos, sino que también lo es para las altas cortes, en donde tienen una doble intención, y conveniencia propia, una por vender más y otra por el hecho de ser los impulsores a la hora de aplicar la normativa.

Si bien es cierto, en la constitución política de Colombia en el artículo 20, indica que se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación, según el artículo hay libertad para expresar los pensamientos o puntos de vista sobre un tema, pero hasta qué punto los medios pueden fabricar una realidad con respecto a un hecho. Se sabe que una persona promedio suele contar una buena noticia a cinco o seis amigos, pero si se trata de una mala, ese número se puede duplicar.

Con esto último, puede quedar en claro, que la información se está tratando como una mercancía, que se rige por estrategias de marketing, cada día surgen noticias de todo tipo, y al parecer los medios de comunicación sólo se eligen aquellas que se presentarán mayor rating, y la repiten duren uno o varios días un sin número de veces, en cada medio de difusión, TV, radio, impreso, redes sociales o web.

Se considera que, en la actualidad se va a ser necesario entonces, no creer en todo lo que produce los medios de comunicación, ya que queda la duda, de si los productos informativos, reflejen tal cual la realidad social, política y económica de la sociedad, o que por el contrario deben ser abordados desde una mirada crítica y racional, puesto que

los medios de comunicación están usando a los ciudadanos como una herramienta para la construcción de su poder y lucro personal.

Pero a su vez, se considera que no sería viable la regulación de la información, ya que esto podría afectar la libertad de expresión, ya que no se está de acuerdo con que en ningún marco normativo se prohíba o interfiera en lo que publiquen los medios, salvo que la información suministrada afecte la seguridad de la sociedad en general.

5. REFLEXIONES FINALES

En Colombia es necesario abordar desde el derecho la problemática sobre la interacción de los medios de comunicación con el proceso penal, específicamente la influencia que tiene la narración de los hechos delictivos por parte su parte, a la hora de mostrar el fenómeno criminal. La Criminalidad Mediática, es un fenómeno que está presente en Colombia, mediante el cual, los medios de comunicación difunden, en ocasiones, de manera exagerada noticias con contenido criminal y violento, lo cual generan prejuicios en la población conllevando a conductas de rechazo.

A su vez, esta investigación ha contribuido a la identificación, de cómo los medios de comunicación usan a su favor los hechos para influir en la toma de decisiones de las personas, ya que tienen una influencia directa en la opinión pública de una sociedad, y las consecuencias que esto conlleva, pero también contribuyo a precisar, y en concordancia con varios autores, que las nuevas tecnologías es un gran facilitador de ello y el rol que cumplen los medios de comunicación en la sociedad.

Por otra parte, esta experiencia, hizo que se llegara a la conclusión de que aún hace falta mucho por profundizar, ya que jurisprudencialmente se deben establecer otro tipo de directrices y límites claros con respecto a la libertad de prensa, fundados en los principios tales como la dignidad humana, la veracidad y la imparcialidad, y que también ha establezca un control para la protección de la libertad de expresión a través de la información que a diario se transmite.

Es importante tomar conciencia de todo ello, ya que estas circunstancias, pueden imponer retos importantes para el derecho penal y para el derecho constitucional, puesto que deben tener en cuenta las reflexiones sociológicas y de la disciplina de la comunicación social, y a su vez el impacto y la influencia que pueden ejercer los medios de comunicación en la vida de las personas, ya que en su narrativa sobre las controversias de carácter penal, y en ocasiones tienden a alejarse del profesionalismo que los enviste.

6. RECOMENDACIONES

El fenómeno de la criminología mediática requiere de un análisis y preocupación un poco más profunda, ya que, al estar directamente relacionados con la administración de la justicia, se considera que esta investigación es solo un inicio, pues este tema requiere de estudios profundos que permitan proponer soluciones a los efectos negativos del fenómeno.

La ampliación de la presente investigación, por parte de los estudiantes de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, sería de gran importancia y enriquecimiento para la ciencia jurídica y su desarrollo en la sociedad, principalmente como un aporte al mejoramiento y optimización en la aplicación y práctica de la justicia a la criminología mediática.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banrepcultural. (s.f.). Los medios de comunicación. [En línea]. Recuperado de: http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Los_medios_de_comunicaci%C3%B3n
- Corte constitucional. (2016). Constitución Política de Colombia. [En línea]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- Corbin, J. y Strauss, A. (Diciembre, 2012). Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la Teoría Fundamentada. Editorial Universidad de Antioquia. Libro. [En línea]. Recuperado de: <https://books.google.com.co/books?id=TmgvTb4tiR8C&lpg=PR6&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q&f=false>.
- Caracol Radio. (febrero, 2018). Delitos de mayor impacto aumentaron en Enero de 2018 frente a 2017. [En línea]. Recuperado de: http://caracol.com.co/emisora/2018/02/06/bogota/1517876260_962488.html.
- Derecho de autor. (s.f.). [En línea]. Recuperado de: <http://www.derechodeautor.gov.co/documents/10181/11769/La+proteccion+del+derecho+de+autor+y+los+derechos+conexos+en+el+ambito+penal+sep+15+de+2010.pdf/75686fc1-c9be-4dc3-b1d5-efcd5f4be949>.
- El Espectador. (junio, 2018). Consolidado de cifras de criminalidad, tema que preocupa a las principales ciudades del país. [En línea]. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/consolidado-de-cifras-de-criminalidad-tema-que-preocupa-las-principales-ciudades-del-pais-articulo-794235>.
- El País. (enero, 28). Balance de violencia en el 2017: Valle, el departamento con más homicidios. [En línea]. Recuperado de: <https://www.elpais.com.co/judicial/balance-de-violencia-en-el-2017-valle-el-departamento-con-mas-homicidios.html>.

- El Tiempo. (febrero, 8). Hurto en la calle, casas y vehículos siguen creciendo en Colombia. [En línea]. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/inseguridad-crecio-en-colombia-de-2016-a-2017-180334>.
- Focás, B. (diciembre, 2013). Inseguridad: En busca del rol de los medios de comunicación. [En línea]. Recuperado de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/trama/v17n1/v17n1a10.pdf>.
- Kosiner, N. (junio, 2013). Antecedentes y fundamentos de la teoría del framing en comunicación. [En línea]. Recuperado de: <http://www.austral.edu.ar/ojs/index.php/australcomunicacion/article/view/53/49>.
- La Opinión. (octubre, 2018). Nuevo crimen, a sangre y fuego, en el Catatumbo. [En línea]. Recuperado de: <https://www.laopinion.com.co/judicial/nuevo-crimen-sangre-y-fuego-en-el-catumbo-163929#OP>.
- La Opinión. (octubre, 2018). De diez balazos mataron al Grillo, en Antonia Santos. [En línea]. Recuperado de: <https://www.laopinion.com.co/judicial/de-diez-balazos-mataron-al-grillo-en-antonia-santos-163980#OP>.
- Martínez, J. (mayo, 2017). Colombia necesita una Ley de medios como la del Ecuador. [En línea]. Recuperado de: <http://blogs.eltiempo.com/digital-jumper/2017/05/03/colombia-necesita-una-Ley-de-medios-como-la-del-ecuador/>.
- Molina, J. (noviembre, 2014). Miedo al crimen y medios de comunicación. Una revisión de la literatura. [En línea]. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5125443>.
- Morillas, D. (s.f.). Introducción A La Criminología. [En línea]. Recuperado de: <https://www.lamjol.info/index.php/DERECHO/article/viewFile/978/801>
- Normas de convivencia. (s.f.). Definición de convivencia social. [En línea]. Recuperado de: <http://normasdeconvivencia.com/convivencia-social/>.
- Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. (octubre, 2017). “Uno de los principales males en esta tarea anticorrupción es la desinformación”: Camilo Cetina. [En línea]. Recuperado de: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/males-en-esta-tarea-anticorrupcion-es-la-desinformacion.aspx>.

- Q'hubo. (octubre, 2018). No para la ola de inseguridad en suba. [En línea]. Recuperado de: <http://www.qhubo.com/no-para-la-ola-de-inseguridad-en-suba/>.
- Rae. (s.f.). Definición de crimen. [En línea]. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=BGTge4F>
- Ramírez, L. (octubre, 2016). Criminología mediática: la construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación. [En línea]. Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/2180>.
- Saéz, V. (enero, 2015). Una mirada a la investigación sobre medios, violencia y escuela. [En línea]. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v11n1/v11n1a10.pdf>.
- Semana. (enero, 2018). ¿Qué está pasando con la seguridad en Bogotá?. [En línea]. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/inseguridad-en-bogota/555548>.
- Semana. (marzo, 2018). ¡Miedo! [En línea]. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/miedo-inseguridad-en-colombia-delincuencia/555836>.
- Semana. (abril, 2018). Inseguridad en Bogotá: ¿aumentó el delito o cambió la forma de medirlo?. [En línea]. Recuperado de: <https://www.semana.com/nacion/articulo/cifras-del-delito-en-bogota-2018/564737>.
- Sierra, J. (octubre, 2014). La Libertad de Prensa, Expresión e Información en España: Retos y Obstáculos Que Confrontan los Medios Españoles para Recopilar y Difundir Información. [En línea]. Recuperado de: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/freedom-press-expression-and-information-spain-es-20150128.pdf>.
- Soto, S. (julio, 2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. [En línea]. Recuperado de: <http://criminnet.ugr.es/recpc/07/recpc07-09.pdf>
- Utadeo. (s.f.). Medios de comunicación en Colombia: La responsabilidad en la guerra y el protagonismo en la paz. [En línea]. Recuperado de: <http://www.utadeo.edu.co/es/link/observatorio-de-construccion-de-paz/117956/medios-de-comunicacion-en-colombia-la>.

UNESCO. (septiembre, 2017). Medios de comunicación: verdad contra mentira. [En línea]. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0025/002523/252318s.pdf>.

UNESCO. (s.f.). Libertad de expresión [En línea]. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/comunicacion-e-informacion/libertad-de-expresion/>.

Zaffaroni, E. (septiembre, 2011). La cuestión criminal. [En línea]. Recuperado de: http://perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/zaffaroni._la_cuestion_criminal.pdf.

ANEXOS

Anexo 1. Ruta Metodológica

| Objetivo general | Objetivos Específicos | Categoría | Dimensión | Fuente | Técnica | Instrumento | Ítems |
|--|--|--|--|--|---|--|--|
| Analizar jurídicamente el control de la criminalidad mediática en el ordenamiento jurídico colombiano. | Identificar la reglamentación jurídica colombiana frente a la criminalidad mediática. | Criminalidad mediática | <ul style="list-style-type: none"> • Normas. • Tipos penales que se imponen • Sanciones | <ul style="list-style-type: none"> • Ley | <ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental | <ul style="list-style-type: none"> • Matriz de análisis | <p>¿Qué normas rigen a los medios de comunicación en Colombia?</p> <p>¿Cuáles normas sancionatorias existen en Colombia?</p> |
| | Reconocer los alcances de la regulación a contenidos de medios en el ordenamiento jurídico colombiano. | Casos de regulación de contenido de medios | <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la norma. • Sanciones impuestas. • Seguimiento a nuevas publicaciones. | <ul style="list-style-type: none"> • Procesos que regulan los contenidos de medios. | <ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental | <ul style="list-style-type: none"> • Matriz de análisis | <p>¿En qué casos se han aplicado normas sancionatorias se impuesto a los medios de comunicación?</p> |
| | Reconocer mediante el derecho comparado alternativas de control a la criminalidad mediática. | Criminalidad mediática | <ul style="list-style-type: none"> • Controles. | <ul style="list-style-type: none"> • Ley de otros países. | <ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental | <ul style="list-style-type: none"> • Matriz de análisis | <p>¿Qué normas legales regulan los medios de comunicación?</p> <p>¿Cómo se podrían adoptar estas normas internacionales en Colombia?</p> |

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

| | | |
|--|---|--|
|  | <p>MATRIZ DE ANÁLISIS UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA</p> | |
| <p>INSTRUMENTO: Matriz de análisis legal: legislación colombiana.</p> <p>OBJETIVO:</p> | | |
| LEY: | AÑO: | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: | |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN: | | |
| DECRETA: | | |
| DESCRIPCIÓN | ANÁLISIS | |
| | | |

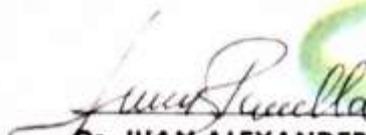
*Anexo 3. Acta de Validación***ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS**

Los suscritos abogados, **Dr. JUAN ALEXANDER BONILLA AYALA** y la **Dra. ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS** en su calidad de experto disciplinar, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos, de la investigación que lleva por título: **ANALISIS JURIDICO DE LA CRIMINALIDAD MEDIATICA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO**; de los estudiantes: **LIESEL JOHANNA BONILLA AYALA, EDDISON LIZCANO, ERICK JOHAN VESGA AYALA** del 10 semestre Nocturno de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

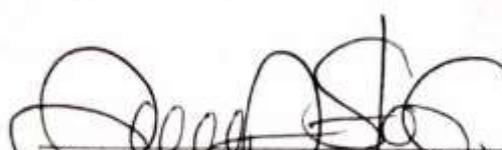
Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Matriz de análisis de la norma

En constancia se firma a los 04 días del mes de septiembre del 2018.



Dr. JUAN ALEXANDER BONILLA AYALA
T.P. 306.479
Experto Disciplinar



Dra. ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
T.P. 270.934
Experto Disciplinar